

*No lo conocen*

Manizales, Junio 14 de 2019  
SMA VC-513-2019 GED 21555-2019

Señor  
**ALBERTO JARAMILLO**  
Carrera 21 No. 3B-20  
Teléfono 8892074  
La ciudad

**Referencia:** Queja por maltrato de animales.

En respuesta al GED 21555-2019, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015 y siendo las 10:15 a. m. del día 13 de Junio de 2019, funcionarios de Espacio Público y la Policía Nacional hacen verificación ocular en la dirección carrera 21 No. 3B-44 Barrio Los Alcázares, donde se recibe queja por maltrato animal y la no recolección de desechos de caninos por parte de los habitantes de esta residencia.

Nos entrevistamos con el señor Luis Carlos, propietario de los animales, a quien se le socializó la Ley 1074 de 2016 (Ley Contra el Maltrato Animal) y el Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 (Artículo 124 Numeral 3: Omitir la recogida de los excrementos de los animales), comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de los animales y que tienen como penas: la primera, condena de 1 a 36 meses y multa desde cinco hasta 60 salarios mínimos mensuales vigentes; y la segunda, multa tipo 1 (\$110.000).

También se le advirtió al señor Luis Carlos que de persistir esta conducta, se le realizarán los debidos comparendos y se procederá a la aprehensión de los animales perjudicados por esta contravención.

Se anexa evidencia fotográfica:

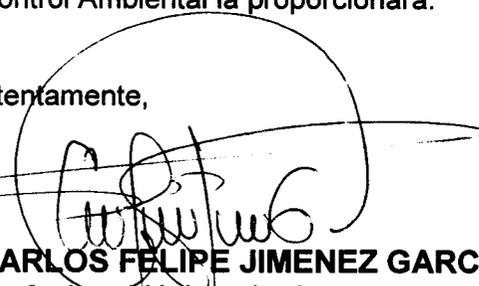
Página 1 de 2



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Cualquier información de carácter adicional gustosamente esta Inspección de Vigilancia y Control Ambiental la proporcionará.

Atentamente,



**CARLOS FELIPE JIMENEZ GARCIA**  
Profesional Universitario  
Unidad de Vigilancia y Control Ambiental

Página 2 de 2